

Cartagena de Indias, D. T. y C. 23 de septiembre de 2021
Oficio PC- 818

Señora
IRENE BARRIOS PAZ
Inspectora de Policía de Isla Fuerte
lbapaz1968@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-026-2021

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-026-2021**, en la cual solicita a esta contraloría que se investigue presunta corrupción en los proyectos que han llegado a Isla fuerte desde el año 1997 como Acueducto, Centro de Salud, CDI, Madres Comunitarias, Restaurante Escolar, Megacolegio. Centro de Vida, Lancha para Jóvenes en Riesgo, Cooperativa de Pescadores, Cooperativa Cooserpuci.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 23 de marzo de 2021, recibe denuncia por parte de la señora IRENE BARRIOS PAZ, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-026-2021, se asigna a las asesoras María Paula Betancur y Nini De Ávila para su atención en esta misma área.

Actuaciones Administrativas.

Mediante oficio **PC- 122** de fecha **07-04-2021** se solicita información a aguas de Cartagena sobre que contratos se han realizados en el corregimiento de isla fuerte referentes al acueducto.

Mediante oficio **PC-650** de fecha **13-08-2021** se solicita a la alcaldía localidad histórica del Caribe Norte información sobre el proyecto de lancha para jóvenes en riesgos que se llevó a cabo en el año 2016.

Mediante oficio **PC- 233** de fecha **07-05-2021** a la secretaria de participación ciudadana, para corroborar información sobre el nombre de unas personas vinculadas proyecto.

En fecha **07-05-2021** se envía oficio **PC- 231** a la secretaria de educación solicitando información sobre el contrato del megacolegio que se construyó en la isla en el año 2016 y no funciono.

Mediante oficio **PC- 635 DE 13/08/2021** se solicita información a la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS sobre el puesto de salud que se construyó en el 2000.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y asesoras María Paula Betancur y Nini De Ávila , se concluye lo siguiente:



“Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo con el análisis adelantado por esta Coordinación, se concluye de la siguiente manera:

La Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de Cartagena, ACUACAR, no tiene cobertura de prestación de servicios hasta la zona insular de Isla Fuerte, y a la fecha de emisión de esta respuesta no existe proyectos para la construcción o adecuación del sistema de acueducto de Isla fuerte. No existe contratos vigentes en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, que tenga por objeto el suministro de agua potable en el corregimiento de Isla Fuerte, pero en la actualidad se encuentran realizando las actuaciones necesarias para garantizar el acceso a los servicios públicos consagrados en la ley 142 de 1994, al mayor número de población cartagenera que sea posible atender en el plan de Desarrollo salvemos Juntos a Cartagena. Frente a estos hechos la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias determino un PRESUNTO HALLAZGO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA contra la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, quien tiene dentro de su competencia garantizar la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios a todos los habitantes del Distrito y en especial a la población más vulnerable como es el caso de los habitantes de la zona insular de Isla Fuerte. se enviará copia a la Procuraduría y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En cuanto a la Cooperativa Coopserpusi de acuerdo con lo certificado por la Alcaldía Mayor de Cartagena mediante oficio AMC-PQR-0001866-2021 se determina que la prestación del servicio público en mención, su suministro y garantía se encuentra asignada por el Gobierno Nacional al Ministerio de Minas y Energía tal como reza en el artículo 2 del Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012. Se enviará copia al Ministerio de Minas y Energía.

En lo que respecta a los contratos de adecuación y mantenimiento del Centro de Salud en Isla Fuerte, la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, manifestó no tener a su cargo la sede de atención medica ubicada en Isla Fuerte, toda vez que esta fue cedida a una IPS privada desde el año 2017, por lo que esta Contraloría no podría ejercer control fiscal sobre los contratos o adecuaciones realizados a esta IPS toda vez que sobrepasa el resorte de su competencia.

El contrato del Megacolegio del corregimiento de Isla Fuerte se ejecutó en el año 2010, dicha obra finalizo en el mes de Diciembre a finales del año 2010 e inaugurada y entregada la comunidad en mayo de 2011, por lo que en este caso es dable indicar que acorde a la competencia es necesario tratar la caducidad de la acción fiscal para este caso, la cual opera cuando han transcurrido diez años desde la ocurrencia del hecho generador sin que se haya proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Sin embargo, en el año 2019 esta Contraloría Distrital realizo la auditoria modalidad exprés vigencia 2017-2018 a la Institución Educativa de isla fuerte, en la cual en la muestra contractual escogida estuvo el convenio de asociación No. 0001 de 2018 que tuvo por objeto “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cerramiento perimetral en muro y malla ciclón, en la que incluye la garita de vigilancia de la institución educativa de isla fuerte”. En dicha evaluación se determinó un presunto hallazgo fiscal por valor de \$104.628.995 correspondiente a las actividades de obras liquidadas sin realizar y con mayores cantidades a lo ejecutado, y hallazgo administrativo con presenta incidencia disciplinaria y fiscal por una cuantía de \$10.820.000 correspondiente al valor del contrato de interventoría de dicha obra. actualmente el presunto hallazgo determinado fue trasladado a la dirección técnica de responsabilidad fiscal de esta contraloría donde se encuentra en evaluación mediante proceso de responsabilidad fiscal No 011 del 2020. Para constancia de lo anterior se anexa informe de auditoría.

En cuanto al contrato del restaurante escolar se verifica que también es un contrato de la vigencia de 2010, por lo tanto aplica la caducidad de la acción fiscal, la cual opera cuando



han trascurrido diez años desde la ocurrencia del hecho generador sin que se haya proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

La Alcaldía Local Histórica y del caribe norte suscribe contrato de apoyo No. 20 del 18 de noviembre de 2016 con la fundación ESTILO DE VIDA SALUDABLE ESVIDA, cuyo objeto era impulsar y fomentar terapias educativas para el manejo de la personalidad para jóvenes del distrito de Cartagena (Manoteo prevención en drogas y alcohol dinámica de desarrollo social) por un valor de \$150.000.000. De acuerdo a la información anteriormente señalada no podría esta Contraloría determinar un detrimento al patrimonio del estado toda vez que no se encuentra dentro de las obligaciones contractuales ni en el presupuesto de dicho contrato el suministro de la lancha a los jóvenes en riesgo del corregimiento de Isla Fuerte.

En el caso del barco entregada a la cooperativa de pescadores en el año 2008 por el INCODER y el cual fue presuntamente abandonado sin maquina en las playas de Isla fuerte debe esta Contraloría Distrital indicar que opera la caducidad tal cual se argumentó en el desarrollo de este informe.

Por lo anterior se logra configurar una presunta falta disciplinaria contra la Alcaldía Mayor de Cartagena Indias, toda vez que no se ha garantizado la prestación del Servicio Público Domiciliario (agua) para los habitantes de la zona Insular de Isla Fuerte. Por lo anterior se ordena enviar copia del expediente a la Procuraduría y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en nueve (9) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIA

1. INFORMACION GENERAL:
Nombre solicitante: Irene Barrios Paz
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-026-2021
Tipo de solicitud: a)Petición: b)Queja: c)Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 23-03-2021
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 23-03-2021
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: María Paula Betancourt Cardona
Cargo: Asesor Externo – Abogado
Nombre: Nini Matilde De Avila Mendoza
Cargo: Asesor Externa- administradora de Negocios
Fecha asignación: 30-03-2021
Fecha respuesta: 22-09-2021
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recepciona Denuncia Ciudadana por parte del Señor Irene Barrio Paz Inspector del Corregimiento De Isla Fuerte, en la cual solicita investigación a los proyectos que han llegado a la Isla por presunta corrupción como Acueducto, Centro de Salud, CDI, Madres Comunitarias, Restaurante Escolar, Mega- colegio. Centro de Vida, Lancha para Jóvenes en Riesgo, Cooperativa de Pescadores, Cooperativa Cooserpuci.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACUEDUCTO: A cargo de la empresa Edurbe, año 1997, donde construyeron unas piletas para abastecimiento de la comunidad, y tenían que hacer filas para recolectar el agua, esto duró dos meses, no más, según testimonio de algunos ingenieros la tubería no era la adecuada para ese trabajo. <p>De igual forma la misma empresa colocó en la laguna s unas carpas plásticas para que el agua no se filtrara, dejaron ese trabajo sin seguridad y cobró la vida de la niña Marquesa julio de 7 años de edad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACUEDUCTO: En el 2008, hicieron otro acueducto sobre el que supuestamente estaba y también fue por la empresa Edurbe, que comenzaron y no terminaron y según el acta todo fue entregado a satisfacción. • COOPERATIVA COOSERPUCI: cuyo gerente es el señor Justino Barrios Agresott; Esta cooperativa desde hace más de diez (10) años a administrado los servicios públicos de este corregimiento insular y se presumen malos manejos, recibos alteradísimos, sin secuencia, repetidos, etc. • CENTRO DE SALUD: En el centro de salud en el año 2000, se realizaron varias obras de adecuación y dotación de herramientas e insumos para el funcionamiento de la salud, y hasta la fecha tenemos un centro de salud no apto para la atención y las herramientas desaparecieron, entre ellas un telescopio, pinzas, etc. • MEGACOLEGIO: En el 2011 fue construido el Megacolegio, que supuestamente no cumplió con lo establecido en el contrato. • RESTAURANTE ESCOLAR: En el año 2010, llegó el proyecto del Restaurante Escolar por parte de la Secretaría de Educación Distrital, y la infraestructura al parecer se hizo en





los predios del polideportivo y no en la escuela.

- **CENTRO DE VIDA:** En esta misma fecha comenzó a funcionar el Centro de Vida, coordinado por la señora Elisandra Salazar, actualmente lo direcciona la señora Luz Ángela con el acompañamiento arbitrario de la señora LERIS ZÚÑIGA NAVAS, y son muchas las anomalías que se han presentado, como, por ejemplo: El joven Andrés José Parra Camacho, de 20 años, aparece cobrando en la Avenida Pedro de Heredia en Cartagena, la contribución de varios ancianos, entre ellos: Alfredo Matoza, Emperatriz Paz Espitia, Santiago Blanquiceth Navas, Rodolfo Ramírez, y si ellos cobran con poder. ¿Entonces quién le entregó esos poderes a ese joven?
- **PROYECTO DE LANCHA PARA LOS JÓVENES EN RIESGO:** Isla Fuerte, recibió en el año 2016, una lancha, un motor e insumos de pesca del Fondo de Desarrollo Local para los jóvenes en riesgo de este lugar. El proyecto fue gestionado por los ediles, y lo recibió el señor Juan Carlos Maldonado, pero este proyecto nunca ha funcionado.
- **COOPERATIVA DE PESCADORES DE ISLA FUERTE:** En el año 2008 el INCODER entregó a la cooperativa de pescadores un barco con toda la dotación, y presuntamente la administradora fue la señora Leris Zúñiga Navas, quien lo alquiló en Tolú (Sucre) y nunca entregó cuentas a la cooperativa, por último y cuando ya no servía lo abandonó dejándolo anclado sin máquina y sin nada en las playas de Isla Fuerte.

3.2 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital el 23-03-2021, con número interno de denuncia D26-2021. Para lo cual, se solicitó información pertinente, mediante, las siguientes actuaciones:

- Mediante oficio **PC- 122** de fecha **07-04-2021** se solicita información a aguas de Cartagena sobre que contratos se han realizados en el corregimiento de isla fuerte referentes al acueducto.
- Mediante oficio **PC-650** de fecha **13-08-2021** se solicita a la alcaldía localidad histórica del Caribe Norte información sobre el proyecto de lancha para jóvenes en riesgos que se llevó a cabo en el año 2016.
- Mediante oficio **PC- 233** de fecha **07-05-2021** a la secretaria de participación ciudadana, para corroborar información sobre el nombre de unas personas vinculadas proyecto.
- En fecha **07-05-2021** se envía oficio **PC- 231** a la secretaria de educación solicitando información sobre el contrato del megacolegio que se construyó en la isla en el año 2016 y no funciona.
- Mediante oficio **PC- 635 DE 13/08/2021** se solicita información a la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS sobre el puesto de salud que se construyó en el 2000.

3.3. RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La





Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-025 de 2021, la cual tuvo por objeto investigar irregularidades en la prestación del servicio de salud, en la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios del corregimiento de Isla Fuerte, construcción del megacolegio entre otros.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del Control Fiscal Participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización.

Una vez, llevado a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos y solicitadas toda la información requerida, para dar trámite y repuesta con el respectivo informe, se hizo necesario determinar lo siguiente: el alcance de la denuncia, la verificación y conclusión.

3.4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

En el presente asunto, abarcaremos los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes. Para ello, fue necesario requerir información a la Alcaldía Mayor Cartagena de Indias, a fin de determinar la veracidad de los fundamentos de hecho esbozados en la denuncia.

Analizada la información recaudada en el presente trámite, y de cara a los reparos formulados por el denunciante, se esbozan las siguientes consideraciones en cuanto a las denuncias instauradas:

En cuanto a la prestación del servicio de acueducto esta Coordinación de Participación ciudadana solicitó a la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios Aguas de Cartagena, sobre las actuaciones realizadas para la prestación de servicios del agua en la zona insular de Isla Fuerte, frente a este interrogante la empresa Aguas de Cartagena, mediante oficio con radicado No. 2021-1001-26637-S, de fecha 14 de abril de 2021, manifestó lo siguiente: *"Isla Fuerte se encuentra por fuera del área de prestación de servicios de aguas de Cartagena, por lo que no tenemos proyectos de ACUACAR, para la construcción o adecuación del sistema de acueducto de Isla Fuerte"*.

De igual manera se solicitó información a la Alcaldía Mayor de Cartagena, y esta emitió respuesta mediante oficio AMC-PQR-0001866-2021, del 9 de abril del 2021, manifestando lo siguiente: *"que en la actualidad no existen contratos vigentes, que tengan por objeto el suministro de agua potable en el corregimiento de Isla Fuerte, la comunidad de isla fuerte por su posición geográfica presenta condiciones particulares para la implementación de un esquema de prestación de servicios, por su difícil acceso y la complejidad que genera en la gestión, sin embargo la Alcaldía Mayor de Cartagena se encuentra realizando las actuaciones necesarias para garantizar el acceso a los servicios públicos consagrados en la ley 142 de 1994, al mayor número de población cartagenera que sea posible atender en el plan de Desarrollo salvemos Juntos a Cartagena y de manera textual se referencia un aparte del plan de Desarrollo"*.





Encontramos, que dentro del Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena, 2020 – 2023, se incluye lo siguiente:

Indicador de Bienestar	Línea base 2019	Meta 2020-2023	Responsable
Porcentaje de la población que usa de forma segura los servicios de agua potable en suelo rural e insular	50 % Fuente Aguas de Cartagena	Llevar al 80% el Porcentaje de la población que usa de forma segura los servicios de agua potable en suelo rural e insular	Secretaría General-Oficina Asesora de Servicios públicos, Aguas de Cartagena

De igual forma se incluye el programa de *Ahorro y Uso Eficiente de los Servicios Públicos "Agua y Saneamiento básico para todos"*, en el que se priorizo la población ubicada en zonas sin riesgos, así:

Porcentaje de la población con acceso a servicios de acueducto de forma segura en las comunidades de Tierra Bomba, Archipiélago de San Bernardo, Isla Fuerte e Isla de Barú, ubicadas en suelo insular	5% de cobertura	Llevar al 50% el porcentaje de la población con acceso a servicios de acueducto de forma segura en las comunidades de Tierra Bomba, Archipiélago de San Bernardo, Isla Fuerte e Isla de Barú, ubicadas en suelo insular	Secretaria General-Oficina asesora de servicios públicos-Aguas de Cartagena
(...)			
Porcentaje de la población con acceso a servicios de alcantarillado de forma segura en las cuatro poblaciones de Tierra Bomba, La Isla de Barú, Isla Fuerte y Archipiélago de San Bernardo	0% De Cobertura	Llevar al 50% el Porcentaje de la población con acceso a servicios de alcantarillado de forma segura en las cuatro poblaciones de Tierra Bomba, La Isla de Barú, Isla Fuerte y Archipiélago de San Bernardo	Secretaria General-Servicios públicos-Aguas de Cartagena

2

Frente a lo manifestado por ambas entidades, la Contraloría Distrital de Cartagena, considera pertinente enviar copia de este informe a la Procuraduría y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que se vigile que el Distrito de Cartagena de Indias, brinde y garantice a la población insular una adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En cuanto a la Cooperativa Coopserpusi de acuerdo a lo certificado por la Alcaldía Mayor de Cartagena mediante oficio AMC-PQR-0001866-2021 se determina que la prestación del servicio público en mención, su suministro y garantía se encuentra dentro de las competencias asignadas por el gobierno nacional al Ministerio de Minas y Energía tal como reza en el artículo 2 del Decreto 0381 del 16 de Febrero de 2012, en las que contempla las de "formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica. 4. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternativas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía (...). 11. Adoptar los planes generales de expansión de generación de energía y de la red de interconexión y establecer los criterios para el planeamiento de la transmisión y distribución. (...) 13. Formular la política en materia de expansión del servicio de energía eléctrica en las zonas no interconectadas (zni) (..) ".

De acuerdo a lo anterior podemos concluir que no es competencia de esta Contraloría realizar control fiscal a las actuaciones acaecidas en virtud de la prestación de este servicio por parte de la cooperativa COOPSERPUSI toda vez que es el gobierno Nacional, el encargado de las prestación Y vigilancia del mismo. Lo anterior sin perjuicio del traslado de esta denuncia a la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios cuya función es Vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento por parte de los vigilados de las disposiciones que regulan la debida prestación de los servicios públicos domiciliarios y la protección de los usuarios.

En lo que respecta a los contratos de adecuación y mantenimiento del centro de salud de Isla





Fuerte, se solicitó información a la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, obteniendo como respuesta lo siguiente *"le manifestamos que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, no tiene a cargo la sede de atención médica ubicada en Isla Fuerte, toda vez que esta fue cedida a una IPS privada desde el año 2017, pero la entidad en aras de acompañar de los planes de Contingencia programados en todo el distrito de Cartagena, así como la atención a las diferentes solicitudes verbales por la comunidad las EAPB y el DADIS, para que la ESE HLCI, regrese a la isla se asignó un equipo extramural conformado por médico, odontólogo, y auxiliar de enfermería para efectuar brigadas integrales de salud garantizando los procesos de atención a toda la población al igual que las mujeres gestantes en el horario de lunes a sábados cada tres semanas tres días en san bernardo y tres días en isla fuerte, mientras se concretan las negociaciones con las EAPB, para la contratación de dicha comunidad, así mismo el DADIS, termine el diagnostico de atención en salud de la zona"*.

El contrato del Megacolegio del corregimiento de Isla Fuerte se ejecutó en el año 2010, dicha obra finalizó en el mes de Diciembre a finales del año 2010 e inaugurada y entregada la comunidad en mayo de 2011, por lo que en este caso es dable indicar que acorde a la competencia es necesario tratar la caducidad de la acción fiscal para este caso, la cual opera cuando han transcurrido diez años desde la ocurrencia del hecho generador sin que se haya proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. La caducidad y la prescripción de la acción fiscal se encuentran reguladas en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, modificado por el decreto 403 del 2020, La cual establece que la acción fiscal caducará si transcurridos diez (10) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde el último hecho o acto. Por lo anterior esta Contraloría no podría pronunciarse acerca de hallazgos con alcance fiscal en los hechos materia de esta denuncia. Sin embargo, en el año 2019 esta Contraloría Distrital realizó la auditoría modalidad exprés vigencia 2017-2018 a la Institución Educativa de isla fuerte, en la cual en la muestra contractual escogida estuvo el convenio de asociación No. 0001 de 2018 que tuvo por objeto *"aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cerramiento perimetral en muro y malla ciclón, en la que incluye la garita de vigilancia de la institución educativa de isla fuerte"*. En dicha evaluación se determinó un presunto hallazgo fiscal por valor de \$104.628.995 correspondiente a las actividades de obras liquidadas sin realizar y con mayores cantidades a lo ejecutado, y hallazgo administrativo con presenta incidencia disciplinaria y fiscal por una cuantía de \$10.820.000 correspondiente al valor del contrato de interventoría de dicha obra. actualmente el presunto hallazgo determinado fue trasladado a la dirección técnica de responsabilidad fiscal de esta contraloría donde se encuentra en evaluación mediante proceso de responsabilidad fiscal No 011 del 2020. Para constancia de lo anterior se anexa informe de auditoría.

Tratando el tema del restaurante escolar se verifica que también es un contrato de la vigencia de 2010, por lo tanto aplica la caducidad de la acción fiscal, la cual opera cuando han transcurrido diez años desde la ocurrencia del hecho generador sin que se haya proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. La caducidad y la prescripción de la acción fiscal se encuentran reguladas en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, modificado por el decreto 403 del 2020. La cual establece que la acción fiscal caducará si transcurridos diez (10) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde el último hecho o acto.

La Secretaría de Participación ciudadana mediante oficio AMC-OFI-0052308-2021 informa que previa verificación de la base de datos de la plataforma COPSIS, no registra como empleados o contratistas de la mencionada dependencia a los señores LERIS ZUÑIGA NAVAS y ANDRES





JOSE PARRA. por lo que el cobro de los beneficios asignados a las personas de la tercera edad no se estaría realizando por cuenta de personas vinculadas a la administración distrital sino a través de particulares que cuenten con poderes para tal fin.

La Alcaldía Local Histórica y del caribe norte suscribe contrato de apoyo No. 20 del 18 de noviembre de 2016 con la fundación ESTILO DE VIDA SALUDABLE ESVIDA, cuyo objeto era impulsar y fomentar terapias educativas para el manejo de la personalidad para jóvenes del distrito de Cartagena (Manoteo prevención en drogas y alcohol dinámica de desarrollo social) por un valor de \$150.000.000.

De acuerdo con el mencionado contrato el contratista se obliga a:

- 1) Capacitar un grupo de promotores de salud brindándoles conocimientos claros sobre promoción y educación en salud que les permite ser multiplicadores efectivos en la comunidad, entrenados en el fomento del autocuidado de la salud, de la familia, participación social y derechos y deberes en salud
- 2) Contar con un equipo de promotores de salud capaces de promocionar y fortalecer la organización comunitaria en los procesos de planeación, gestión de la salud y derechos y deberes ciudadanos y en el sistema general de seguridad social en salud con la capacidad de informar, inducir y motivar a las familias y grupos vulnerables para que se integren y organicen en grupos comunitarios de salud.
- 3) Promover en las familias objeto del proyecto las competencias, el autocuidado de su salud.
- 4) Organizar, incentivar y orientar a la población hacia la utilización de los servicios de protección, específica y detección temprana, y la adhesión a los programas de control.
- 5) Aplicar a la población priorizada métodos y herramientas que permitan detectar de manera temprana la aparición de la enfermedad y evitar su progreso y agravamiento.

De acuerdo a la información anteriormente señalada no podría esta Contraloría determinar un detrimento al patrimonio del estado toda vez que no se encuentra dentro de las obligaciones contractuales ni en el presupuesto de dicho contrato el suministro de la lancha a los jóvenes en riesgo del corregimiento de Isla Fuerte.

En el caso del barco entregada a la cooperativa de pescadores en el año 2008 por el INCODER y el cual fue presuntamente abandonado sin maquina en las playas de Isla fuerte debe esta Contraloría Distrital indicar que es necesario tratar la caducidad de la acción fiscal la cual opera cuando han transcurrido diez años desde la ocurrencia del hecho generador sin que se haya proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. La caducidad y la prescripción de la acción fiscal se encuentran reguladas en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, modificado por el decreto 403 de 2020, La cual establece que la acción fiscal caducará si transcurridos diez (10) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde el último hecho o acto. En el asunto en mención se verifica que han transcurrido 13 años desde el hecho generador.

3.4 CONCLUSIONES

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo con el análisis adelantado por esta Coordinación, se concluye de la siguiente manera:





- La Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de Cartagena, ACUACAR, no tiene cobertura de prestación de servicios hasta la zona insular de Isla Fuerte, y a la fecha de emisión de esta respuesta no existe proyectos para la construcción o adecuación del sistema de acueducto de Isla fuerte. No existe contratos vigentes en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, que tenga por objeto el suministro de agua potable en el corregimiento de Isla Fuerte, pero en la actualidad se encuentran realizando las actuaciones necesarias para garantizar el acceso a los servicios públicos consagrados en la ley 142 de 1994, al mayor número de población cartagenera que sea posible atender en el plan de Desarrollo salvemos Juntos a Cartagena. Frente a estos hechos la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias determino un PRESUNTO HALLAZGO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA contra la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, quien tiene dentro de su competencia garantizar la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios a todos los habitantes del Distrito y en especial a la población más vulnerable como es el caso de los habitantes de la zona insular de Isla Fuerte. se enviará copia a la Procuraduría y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- En cuanto a la Cooperativa Coopserpusi de acuerdo con lo certificado por la Alcaldía Mayor de Cartagena mediante oficio AMC-PQR-0001866-2021 se determina que la prestación del servicio público en mención, su suministro y garantía se encuentra asignada por el Gobierno Nacional al Ministerio de Minas y Energía tal como reza en el artículo 2 del Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012. Se enviará copia al Ministerio de Minas y Energía.
- En lo que respecta a los contratos de adecuación y mantenimiento del Centro de Salud en Isla Fuerte, la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, manifestó no tener a su cargo la sede de atención medica ubicada en Isla Fuerte, toda vez que esta fue cedida a una IPS privada desde el año 2017, por lo que esta Contraloría no podría ejercer control fiscal sobre los contratos o adecuaciones realizados a esta IPS toda vez que sobrepasa el resorte de su competencia.
- El contrato del Megacolegio del corregimiento de Isla Fuerte se ejecutó en el año 2010, dicha obra finalizo en el mes de Diciembre a finales del año 2010 e inaugurada y entregada la comunidad en mayo de 2011, por lo que en este caso es dable indicar que acorde a la competencia es necesario tratar la caducidad de la acción fiscal para este caso, la cual opera cuando han transcurrido diez años desde la ocurrencia del hecho generador sin que se haya proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Sin embargo, en el año 2019 esta Contraloría Distrital realizo la auditoria modalidad exprés vigencia 2017-2018 a la Institución Educativa de isla fuerte, en la cual en la muestra contractual escogida estuvo el convenio de asociación No. 0001 de 2018 que tuvo por objeto "*aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cerramiento perimetral en muro y malla ciclón, en la que incluye la garita de vigilancia de la institución educativa de isla fuerte*". En dicha evaluación se determinó un presunto hallazgo fiscal por valor de \$104.628.995 correspondiente a las actividades de obras liquidadas sin realizar y con mayores cantidades a lo ejecutado, y hallazgo administrativo con presenta incidencia disciplinaria y fiscal por una cuantía de \$10.820.000 correspondiente al valor del contrato de interventoría de dicha obra. actualmente el presunto hallazgo determinado fue trasladado a la dirección técnica de responsabilidad fiscal de esta contraloría donde se encuentra en evaluación mediante proceso de responsabilidad fiscal No 011 del 2020. Para constancia de lo anterior se anexa informe de auditoría.
- En cuanto al contrato del restaurante escolar se verifica que también es un contrato





de la vigencia de 2010, por lo tanto aplica la caducidad de la acción fiscal, la cual opera cuando han transcurrido diez años desde la ocurrencia del hecho generador sin que se haya proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

- La Alcaldía Local Histórica y del caribe norte suscribe contrato de apoyo No. 20 del 18 de noviembre de 2016 con la fundación ESTILO DE VIDA SALUDABLE ESVIDA, cuyo objeto era impulsar y fomentar terapias educativas para el manejo de la personalidad para jóvenes del distrito de Cartagena (Manoteo prevención en drogas y alcohol dinámica de desarrollo social) por un valor de \$150.000.000. De acuerdo a la información anteriormente señalada no podría esta Contraloría determinar un detrimento al patrimonio del estado toda vez que no se encuentra dentro de las obligaciones contractuales ni en el presupuesto de dicho contrato el suministro de la lancha a los jóvenes en riesgo del corregimiento de Isla Fuerte.
- En el caso del barco entregada a la cooperativa de pescadores en el año 2008 por el INCODER y el cual fue presuntamente abandonado sin maquina en las playas de Isla fuerte debe esta Contraloría Distrital indicar que opera la caducidad tal cual se argumentó en el desarrollo de este informe.

Por lo anterior se logra configurar una presunta falta disciplinaria contra la Alcaldía Mayor de Cartagena Indias, toda vez que no se ha garantizado la prestación del Servicio Público Domiciliario (agua) para los habitantes de la zona Insular de Isla Fuerte. Por lo anterior se ordena enviar copia del expediente a la Procuraduría y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISION	APROBACION
CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
Firma: 		
ELABORACION:		
NOMBRE: María Paula Betancourt		
CARGO: Asesora Externa		
FIRMA: 		
NOMBRE: Nini Matilde De avila.		
Cargo: Asesora Externa		
Firma: 		

ELABORACION





NOMBRE: Nini Matilde De Ávila		
CARGO: Asesora Externa		
FIRMA:		

